



COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACUERDO CVASF/LXIII/004/2017 DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS POR EL CUAL SE APRUEBA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, DEL EXPEDIENTE UEC/DCIET/R/01/2015.

Las diputadas y los diputados de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 74, fracciones II y VI, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 1, 40, numeral 4, 45, numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada el 29 de mayo 2009 en el Diario Oficial de la Federación, aplicable al asunto conforme a lo establecido en Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada el 19 de julio de 2016, aprobamos el presente acuerdo en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

I. La Cámara de Diputados, a través de su Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, coordina y evalúa, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior de la Federación, en los términos que dispone la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

II. La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para cumplir con esa atribución se auxilia de la Unidad de Evaluación y Control, quien es la encargada de vigilar que los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación se conduzcan de conformidad con lo establecido en la Ley y disposiciones legales aplicables.

... dentro sus atribuciones recibir quejas y



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

IV. En ejercicio de esa atribución la Unidad de Evaluación y Control inició el expediente número UEC/DCIET/R/01/2015 de responsabilidad administrativa en contra del C. Jaime Felipe González Mejía, ex-servidor público de la Auditoría Superior de la Federación, como presunto responsable de haber obtenido un beneficio indebido adicional a las contraprestaciones que por sus servicios le otorgaba la citada entidad de fiscalización superior, con lo que habría vulnerado lo dispuesto en el artículo 8, fracciones I y XIII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

V. El veintiséis de mayo de dos mil quince, se celebró la audiencia de ley en términos del artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en la cual el servidor público declaró lo que a su derecho convino y ofreció pruebas.

VI. Concluidas las etapas procedimentales se dictó acuerdo que declaró cerrada la instrucción del procedimiento, y la Unidad de Evaluación y Control, emitió resolución imponiendo al C. Jaime Felipe González Mejía, las sanciones administrativas consistentes en sanción económica por un monto de \$10,556.40 (Diez Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos 40/100 M.N.) que constituye tres tantos del beneficio indebidamente obtenido por dicho infractor e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por un periodo de tres años, período que iniciará a partir del día siguiente a aquél en que sea legalmente notificada la resolución al C. Jaime Felipe González Mejía.

VII. Con fundamento en el artículo 103, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada 29 de mayo de 2009, en el Diario Oficial de la Federación, aplicable al asunto conforme a lo establecido en Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada el 19 de julio de 2016, el Dr. Alejandro Romero Gudiño, Titular de la Unidad de Evaluación y Control, turnó a esta Comisión la resolución señalada en el considerando anterior, para su aprobación.

Del análisis realizado a la resolución en concordancia con las constancias que integran el expediente, esta Comisión la considera procedente y la aprueba.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

se finca la responsabilidad administrativa y la sanción impuesta al C. Jaime Felipe González Mejía, ex servidor público de la Auditoría Superior de la Federación de conformidad con el artículo 103, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable al presente asunto de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el mismo medio el 18 de julio de 2016.

SEGUNDO. La conducta irregular en que incurrió el C. Jaime Felipe González Mejía, es grave conforme a lo previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, toda vez que la conducta infractora en que incurrió actualizó el supuesto establecido en la fracción XIII del diverso numeral 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

TERCERO. Se aprueba la resolución a través de la cual se finca responsabilidad al C. Jaime Felipe González Mejía, ex servidor público de la Auditoría Superior de la Federación y se le imponen las sanciones administrativas consistentes en una sanción económica por un monto de \$10,556.40 (Diez Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos 40/100 M.N.) que constituye tres tantos del beneficio indebidamente obtenido por dicho infractor e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por un periodo de tres años, período que iniciará a partir del día siguiente a aquél en que sea legalmente notificada la resolución al C. Jaime Felipe González Mejía.

CUARTO. Hágase del conocimiento al Titular de la Unidad de Evaluación y Control del presente acuerdo, con firmas autógrafas, para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de junio de 2017.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Dip. Fidel Almanza Monroy
Secretaría

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Secretaría

Dip. Martha Sofía Tamayo Morales
Secretaría

Dip. Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Secretaría

Dip. Eukid Castañón Herrera
Secretaría

Dip. Minerva Hernández Ramos
Secretaría

Dip. Luis Gilberto Marrón Agustín
Secretaría

Dip. Maricela Contreras Julián
Secretaría



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Dip. Alicia Barrientos Pantoja
Secretaría

Dip. Claudia Sofía Corichi García
Secretaría

Dip. Francisco Javier Pinto Torres
Secretaría

Dip. Marco Antonio Aguilar Yunes
Integrante

Dip. Ricardo Ángel Barrientos Ríos
Integrante

Dip. Pablo Bedolla López
Integrante

Dip. Paloma Canales Suárez
Integrante

Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo
Integrante



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Dip. Gonzalo Guízar Valladares
Integrante

Dip. Armando Alejandro Rivera
Castillejos
Integrante

Dip. Esther de Jesús Scherman
Leño
Integrante

Dip. Víctor Manuel Silva Tejeda
Integrante

Dip. María Monserrath Sobreyra
Santos
Integrante

Dip. María Luisa Sánchez Meza
Integrante

Dip. Hugo Daniel Gaeta Esparza
Integrante

Dip. Miguel Ángel Sulub Caamal
Integrante